



Fig. 20. El río Turia y el azud de la Acequia Mayor de Benaguacil

na: "...Per tal vos manam que, vista la present, posen en exercisi la provisió per el dit respectable Governador feta e lo contingut en aquella, e que lo dimecres provinent, que será demá, comptant XXVIJ del present corrent mes de juny, del sol exít fins el dijous aprés següent a la mateixa hõra, dexeu pendre les aigües de les dites céquies d'aquexes nostres viles als cequiers de la present Ciutat per obs de tornar aquelles al riu, liberment, e sens empaig algun sots pena de D florins d'or segons en la dita provisió lo dit Senyor Governador expedira pus largament, e per res no façau lo contrari si desijau en les dites penes no incórrer."

En el año 1617, el Fiscal de la Audiencia por delegación del Virrey, recorrió todo el río Turia e hizo aforar las aguas por el perito Jerónimo Negret y según dice en un auto del 17 de julio del mismo año, adoptó cuantas disposiciones le parecieron oportunas llegando a derribar azudes y a terraplenar acequias. Esta conducta es representativa del cúmulo de arbitrariedades e ilegalidades cometidas por este delegado ya que, estando en plena vigencia los fueros y privilegios, una vez más, actuó como mejor podía satisfacer las exigencias de la Ciudad de Valencia (Danvila, 1917)

En el periodo 1940–1950, hasta tal punto las autoridades Provinciales llegaron a menospreciar los derechos históricos del agua, que cuando la Comunidad de Regantes de Benaguacil apelaba a los Fueros y Privilegios, provocaba la risa y la burla entre los funcionarios que atendían los problemas. Esta situación se prolongó hasta los años de la llamada "transición" entre la dictadura y la democracia, época esta en la que los derechos históricos, como signo de identidad regional, recobraron su importancia y fueron tenidos en cuenta cada vez con mayor respeto..

.La representación de los más afectados por la sequía, que eran los últimos en el aprovechamiento de las

aguas del Turia, , hasta el siglo XVIII, correspondió a los Jurados de la Ciudad de Valencia y a los Síndicos de las Acequias de la Vega; desde entonces, hasta los tiempos actuales, el Tribunal de la Vega o de los Acequeros, más conocido como Tribunal de las Aguas, ostenta la representación.

Cuando se apreciaba falta de agua en las acequias de la Vega, Moncada debía auxiliar a la Vega con la mitad de sus aguas, desde la salida del Sol del lunes hasta igual hora del miércoles. Si esta medida no era suficiente, se acudía al recurso de "Doblar el agua" o sea, acumular el caudal de las siete comunidades de la Vega durante dos días, alternativamente entre las tres de la izquierda del río y las cuatro de la derecha, fijando el turno por suerte (Danvila, 1917).

Sin embargo, antes de sufrir las incomodidades del tandeo, se apelaba a la concesión de la llamada "agua de gracia", un número pactado de días durante los que los Pueblos Castillo y Moncada enviaban toda el agua hacia la Huerta de Valencia.

Cuando, esta "agua de gracia" no era suficiente, los representantes de la Vega solicitaban el tandeo a la autoridad competente que, entonces, debía cerciorarse de la "necesidad inmensa" de que habla el Privilegio de 1.321 del rey Jaime II de Aragón, oyendo a los representantes de la Vega, Moncada y Castillos.

Este último requisito no siempre se cumplió, como antes se ha visto, llenando la historia de protestas y enfrentamientos entre los usuarios de abajo y los de más arriba. Hasta finales el siglo XIX, no se llegó a un procedimiento que todos consideraran justo, de acuerdo con las costumbres y derechos históricos.

Una vez la autoridad competente decretaba el Tandeo, los Pueblos Castillo empezaban utilizando, los cuatro primeros días, toda el agua del río que entraba por su Azud, sin volcar nada por sus Almenaras, según el Privilegio de 1.321, y el quinto día, al salir el Sol, comenzaba el turno de Valencia, por otros cuatro, durante los cuales, iba todo el caudal del río por su cauce en dirección a la Vega tomando únicamente los Castillos la llamada "Mòla de Foch y Sanch". El cumplimiento de estas dos obligaciones, la de "agua de gracia" y la de la "mòla de sanch y foch", era posible a través de la Almenara del Javalí que regulaba el caudal de la Acequia Mayor de Benaguacil, devolviendo al Turia toda el agua en exceso de la citada «mòla».

A finales del siglo XIX con el aumento de la demanda de agua por parte de la incipiente industria, eran incalculables los perjuicios que causaban los cuatro días de tandeo durante los que se interrumpía la actividad industrial. Para obviar estos inconvenientes, molineros e industriales de Benaguacil y La Puebla junto con los del resto de Pueblos Castillo, solicitaban al Gobernador Civil que durante esos días el agua corriese libremente por las acequias, devolviéndola al río sin ser utilizada para el riego. Así lo